



**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios profesionales en la Dirección de Formación Profesional del SENA, para apoyar la planeación, ejecución y seguimiento de procesos, planes, programas y estrategias necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Formación Profesional.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Profesional en derecho con maestría en áreas afines.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Sin experiencia profesional relacionada
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$53.333.333) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de junio de 2025 por valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$5.333.333). b) Seis (6) pagos mensuales iguales por los meses de julio a diciembre de 2025 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000) cada uno.
<b>PLAZO:</b>	Será hasta el 31 de diciembre de 2025.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Bogotá, D.C.
<b>SUPERVISOR:</b>	El(La) coordinador(a) del grupo interno de Gestión de la formación o quien designe la directora de formación profesional.
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Claudia Patricia Forero Londoño/ Directora de Formación Profesional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**



El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) tiene la responsabilidad fundamental de cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 70 y 290 de la Constitución Política de Colombia, que mandatan al Estado a invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos. Esto se traduce en la oferta y ejecución de formación profesional integral, orientada a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas.

De acuerdo con el Decreto No. 249 de 2004 el SENA creó a través del artículo 11 la Dirección de Formación Profesional, la cual tiene como funciones principales:

1. **Gestión de la Formación Profesional Integral:** Implementar estrategias pedagógicas innovadoras que aseguren la pertinencia y calidad de la formación, permitiendo a los aprendices actuar de manera crítica y creativa en el ámbito laboral y en su vida cotidiana.
2. **Dirección y Evaluación de la Formación:** Coordinar y evaluar la formación profesional integral, asegurando que se cumplan criterios de calidad, oportunidad y flexibilidad para quienes requieren capacitación para el trabajo.
3. **Asesoría en Políticas y Programas:** Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de formación profesional integral, así como en la prestación de servicios en diversos sectores económicos y cadenas productivas.

Durante el año 2024, la Dirección de Formación Profesional del SENA alcanzó diversos logros que fortalecieron la calidad y cobertura de los procesos formativos, reflejando un compromiso con la equidad, la innovación y la mejora continua.

1. **Implementación de Políticas y Estrategias:**
  - a. Se actualizó la Política de Atención Pluralista y Diferencial, con la revisión de 23 documentos prioritarios y la revisión en curso de 77 más, programada para el primer trimestre de 2025.
  - b. Se llevaron a cabo 11 talleres de sensibilización sobre el enfoque diferencial, impactando a un promedio de 18 participantes por sesión.
  - c. Implementación de la estrategia de retroalimentación en las regionales de Vichada, Nariño, Putumayo, Distrito Capital, Casanare, Boyacá y Vaupés, garantizando la cobertura territorial.
2. **Fortalecimiento en la Gestión de la Formación:**
  - a. Se implementó un "tablero de control de metas" que permite monitorear el avance de metas en tiempo real, optimizando la ejecución de los programas dentro de las estrategias CampeSENA y Full Popular.



- b. Se aprobó la oferta académica de 182 programas, con una participación destacada de regionales como Amazonas, Arauca, y Vaupés.
- 3. **Ejecución de la Formación y Visitas a Centros:**
  - a. Se realizaron visitas de seguimiento a 12 centros de formación en varias regiones, lo que permitió mejorar la gestión de materiales y asegurar la entrega oportuna a los aprendices.
  - b. Se actualizó la lista maestra de Elementos de Protección Personal (EPP) para los programas de formación titulada, garantizando condiciones de seguridad óptimas.
- 4. **Innovación en la Formación Virtual y Tecnológica:**
  - a. En el primer trimestre de 2024, se implementó el ambiente virtual Zajuna, soportado en la nube de Azure, con más de 1.39 millones de usuarios, y se gestionaron casi 10,000 casos de soporte técnico.
  - b. Se ejecutaron proyectos de modernización tecnológica, como la actualización de Aulas Móviles, beneficiando a 46,318 aprendices.
- 5. **Formación Dual y Mejoras en la Gestión de Aprendices:**
  - a. Se alcanzaron logros en la Formación Dual, optimizando la selección y contratación de aprendices, mejorando la empleabilidad y la transferencia de conocimiento entre las empresas y el SENA.
  - b. Se consolidaron 92,369 aprendices que participaron en el proceso de certificación, con una alta tasa de presentación de exámenes.
- 6. **Atención a Poblaciones Vulnerables:**
  - a. Se diseñaron protocolos piloto con entidades como la JEP y Prosperidad Social para acercar la formación a poblaciones vulnerables. Se consolidaron alianzas estratégicas para garantizar la ejecución y certificación en programas formativos.
- 7. **Prevención de Fraude Académico y Mejora en el Sistema SOFIA Plus:**
  - a. Se realizaron actualizaciones masivas en los registros de los aprendices, mejorando la calidad y seguridad de la información en el sistema SOFIA Plus. A pesar de los desafíos, se atendieron las principales situaciones críticas reportadas por los centros.
- 8. **Encuestas de Percepción de Aprendices:**
  - a. Se gestionó la encuesta de percepción de los aprendices, implementando mejoras en los procesos con base en los resultados obtenidos, lo que permitirá seguir ajustando la oferta formativa a sus necesidades.

Esto refleja el esfuerzo continuo por mejorar la calidad de la formación, optimizar los recursos disponibles y garantizar una formación accesible, inclusiva y equitativa para todos los colombianos a través del SENA.



Para el año 2025, la Dirección de Formación Profesional del SENA tiene entre sus objetivos diversos logros que fortalecerán la calidad y cobertura de los procesos formativos, reflejando su compromiso con la mejora continua de la calidad, la inclusión social y la eficiencia en la gestión. Los objetivos establecidos para este período son los siguientes:

1. **Fortalecer la Calidad Educativa:** Continuar con estrategias formativas que garanticen la cobertura y calidad, especialmente para poblaciones que requieren cualificación, y asegurar la calidad de los programas ante el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Trabajo.
2. **Mejorar Procesos de Selección y Certificación:** Optimizar el aplicativo SOFIA Plus y realizar un seguimiento riguroso de los procesos de ingreso y certificación académica.
3. **Generar Información de Calidad:** Establecer un calendario académico y mejorar la calidad de la información para tomar decisiones basadas en datos.
4. **Implementar Nuevo Reglamento:** Actualizar la normatividad y adaptar el sistema de información para reflejar las nuevas disposiciones del Acuerdo 009 de 2024.
5. **Cumplir y Monitorear Metas:** Realizar un seguimiento al cumplimiento de las metas 2025 y ajustar las proyecciones de acuerdo con la capacidad de cada centro y las necesidades de cada regional.
6. **Certificación:** Desarrollar restricciones automáticas en SOFIA Plus para garantizar el cumplimiento normativo en los procesos de certificación.
7. **Implementar la Política de Atención Pluralista y Diferencial:** Promover la inclusión social, asegurar la atención a poblaciones vulnerables, y articular la oferta formativa con las realidades locales.
8. **Fortalecer la Multi Caracterización en SOFIA Plus:** Mejorar la gestión de datos para asegurar que la oferta educativa llegue a las poblaciones más necesitadas.
9. **Monitorear el Impacto:** Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para medir resultados y ajustar las estrategias en tiempo real.
10. **Seguimiento a la Formación en las Regionales:** Garantizar que la formación en las regionales se ajuste a los estándares del reglamento del aprendiz y asegurar la dotación necesaria en los ambientes formativos.
11. **Fortalecer la gestión jurídica:** Mediante la proyección, revisión y ejecución de convenios y contratos, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y la correcta liquidación de estos. Realizar un análisis exhaustivo de las donaciones recibidas, garantizando su conformidad con la legislación aplicable. Además, se garantizará la actualización continua de la normatividad interna para asegurar su alineación con los marcos legales nacionales. Se dará atención oportuna a las PQRs, gestionando las respuestas de manera eficiente, y se



elaborarán las respuestas necesarias a los entes de control, cumpliendo con los requerimientos y plazos establecidos.

En conclusión, el SENA a través de la Dirección de Formación Profesional, se compromete a seguir avanzando en la formación integral de los colombianos, adaptándose a las necesidades del entorno laboral y contribuyendo al desarrollo económico inclusivo del país. Las proyecciones para 2025 están orientadas a consolidar estos esfuerzos y a garantizar que la formación profesional siga siendo un motor de cambio y desarrollo social., de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción 2025.

Conforme a lo expuesto y con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones asignadas al grupo interno de Gestión de la formación se requiere la contratación de servicios profesionales en el área de en derecho con maestría en áreas afines, para apoyar la planeación, ejecución y seguimiento de procesos, planes, programas y estrategias necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Formación Profesional.

La presente contratación se realiza ya que el Grupo Gestión de la Oferta, la Ejecución y Certificación de la Formación de acuerdo con la Resolución 1-01337 del 2024 cuenta con (12) profesionales que son insuficientes para suplir la necesidad planteada por el área.

Esta contratación se justifica bajo el marco del Decreto 371 del 8 de abril de 2021, que establece la necesidad de realizar una revisión rigurosa de las razones para la contratación de personal, así como la Circular SENA No. 3-2024-000278, que define las directrices para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para el año 2025. Tras realizar un análisis del perfil requerido, se ha determinado que el contratista potencial posee la experiencia y el conocimiento necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.

La alternativa legal para cubrir esta necesidad temporal es la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, de acuerdo con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales contratar a personas naturales para actividades que no pueden ser realizadas por personal de planta o que requieren conocimientos especializados. Este tipo de contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrará por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con su objeto.

Cuando las actividades requieren conocimientos especializados o cuando no existe o es insuficiente el personal asignado por el Gobierno Nacional a la Dirección de Formación Profesional, la alternativa legal disponible para la entidad es celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural, quien esté capacitada para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones descritas en este documento. Todo esto, en cumplimiento con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que



establece: “Son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan ser realizadas por personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el tiempo estrictamente indispensable”.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Apoyar los programas y estrategias como articulación con la educación media u otros, generando las alertas y dando indicaciones a los centros de formación para el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas relacionados.
2. Gestionar la ejecución de actividades y estrategias derivadas de los proyectos asignados por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, asegurando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y la atención diferencial a las poblaciones vinculadas, como comparecientes, víctimas y comunidad.
3. Apoyar las labores de supervisión y representar técnicamente en comités, contratos o convenios asignados, asegurando el cumplimiento de las responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.
4. Apoyar la articulación institucional e interinstitucional con actores clave a nivel territorial, promoviendo la implementación de planes de acción territorial para la atención de poblaciones como reincorporados, reintegrados, desplazados, comparecientes y víctimas.
5. Proyectar y gestionar respuestas a peticiones, quejas, reclamos, revisiones de documentos relacionados con política pública y la formación profesional integral de las poblaciones de especial atención, garantizando un enfoque territorial y diferencial conforme a las directrices institucionales.
6. Apoyar el monitoreo y evaluación de los procesos de formación y certificación en las estrategias de formación asignadas y las dirigidas a poblaciones vulnerables o de especial atención (reincorporados, reintegrados, desplazados, comparecientes y víctimas).
7. Ejercer como apoyo a la supervisión, o como delegado técnico a comités, en contratos o convenios, a los que sea designado y que se encuentren en el marco del objeto contractual.



8. Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto contractual.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será Bogotá D.C.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”.



### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: El(La) coordinador(a) del grupo interno de Gestión de la formación o quien designe la directora de formación profesional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la Directora de Formación Profesional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.



**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, subsección cuarta, sección 1, capítulo 2 que describe “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

**13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Cristian David Ibarra Sanchez, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

Nota: El perfil no requiere experiencia profesional relacionada.

**13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo



contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor Cristian David Ibarra Sanchez, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora de Formación Profesional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
4455752 - 2023	Francia Elena Arango Monsalve	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Formación Profesional apoyando la implementación de estrategias y planes de la gestión estratégica de la formación	31/12/2023	\$110.400.000 Pago mensual	Contratación Directa



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
4497033-2023	Wilmer Ángel	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Formación Profesional para apoyar el diseño e implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación a la ejecución de los programas de formación del SENA en las diferentes modalidades y niveles formativos.	31/12/2023	\$96.600.000 pago mensual	Contratación Directa


#### 14. Decisión de contratación:

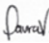
Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C

**Claudia Patricia Forero Londoño**  
**Directora de Formación Profesional**

Proyectó: Laura Camila Morales Monery Cargo: Contratista - Dirección De Formación Profesional 

Revisó: Laura Elena Valencia Araque - Cargo: Contratista - Dirección De Formación Profesional 

V.º B.º: Janeth Adriana Marino C. - Coord. Grupo Gestión de la Formación. 